



**REGLAMENTO  
DE  
INVESTIGACIÓN  
UNIVERSIDAD DEL SOL  
UNADES**



# UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

## REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

### CAPÍTULO I.

#### GENERALIDADES



**ARTÍCULO 1º.-** La Coordinación de investigación, conjuntamente con las actividades de docencia, constituyen los fines fundamentales de la Universidad del Sol. Las actividades de investigación, deben ser planificadas e implementadas, conforme a políticas institucionales, en concordancia con el Proyecto Educativo de cada carrera de la Facultad de las Facultades, articuladas desde los Programas de Estudios de las carreras vigentes, involucrando a todos los estamentos que conforman la comunidad educativa, evaluada permanente y sistemáticamente con el propósito de transferir óptimamente los conocimientos académicos, científicos y tecnológicos generados en la Universidad a beneficio de la comunidad y viceversa, respondiendo de esa manera a lo establecido en el Art. 79 de la Constitución Nacional, a la recomendación de la UNESCO sobre los nuevos Paradigmas de la Educación Superior. La Coordinación de de Investigación es la instancia que propicia, incentiva, coordina, registra, acompaña y divulga las investigaciones científicas y tecnológicas desarrolladas desde las Facultad de Carreras.

### CAPÍTULO II.

#### ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

**ARTÍCULO 2º.-** La estructura organizativa referente a la investigación universitaria de la Universidad del Sol es: Coordinación de Investigación y por Docentes de medio tiempo.

#### DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN

**ARTÍCULO 3º.-** La Coordinación de Investigación de la Universidad del Sol, según su estructura organizativa, tendrá las atribuciones y los deberes siguientes:

1. Ejercer la representación de la Coordinación de Investigación
2. Elaborar un Plan Operativo Anual de las actividades para el año lectivo, elevado al Director General Académico.
3. Coordinar, supervisar y estar informado sobre los trabajos realizados por los integrantes de las demás dependencias
4. Elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto de las actividades de investigación, elevando a las instancias pertinentes en tiempo y forma
5. Recepcionar, planificar, analizar, aprobar, organizar, coordinar y evaluar las actividades de investigación
6. Coordinar las actividades de investigación con los coordinadores de las carreras



# UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

---

7. Proponer en forma conjunta con la Coordinación Académica a los docentes responsables del desarrollo de la materia Metodología de la Investigación Científica y docentes con funciones de investigación para cada año lectivo.
8. Gestionar el desarrollo de cursos de actualización en materia de investigación, dirigidos a docentes, estudiantes y en especial a los docentes de la materia de Metodología de la Investigación
9. Incentivar y facilitar la participación de investigadores, científicos, egresados, estudiantes y funcionarios en las actividades de investigación, vinculándolos con la sociedad a través de sus disciplinas o especialidades
10. Organizar reuniones (según necesidad) de trabajo en forma conjunta con los responsables de los diferentes representantes de carreras, con el objetivo de articular y coordinar las actividades de investigación, en concordancia a lo establecido en el Estatuto, las normativas de la institución y el presente documento.
11. Promover la conformación de grupos multidisciplinarios para la ejecución de proyectos interinstitucionales de investigación
12. Asesorar, acompañar y registrar las gestiones relacionadas con la investigación.
13. Gestionar la producción y mecanismos de difusión de publicaciones informativas, académicas y científicas.
14. Monitorear y evaluar la elaboración de proyectos de investigación, de los Trabajos Finales de Grados y de artículos científicos
15. Compartir con la comunidad educativa las normativas, procedimientos, matrices y líneas de investigación, por las cuales deben regirse los programas, proyectos y actividades
16. Coordinar el proceso de selección de investigaciones y la elaboración de artículos científicos para los estudiantes y docentes investigadores
17. Evaluar el cumplimiento del desarrollo de las líneas de investigación.
18. Conformar comisiones para corrección y evaluación de anteproyectos de Trabajo Final de Grado de las diferentes carreras
19. Organizar y acompañar el proceso de los tutores del Trabajo Final de grado de las diferentes carreras a través de estrategias, con realización de talleres de Metodología, tutorías o cursos para fortalecer las competencias profesionales de los docentes y estudiantes
20. Coordinar la elaboración, seguimiento y conformación de comisiones de evaluación escrita, presentación y defensa oral del Trabajo Final de Grado
21. Conformar las mesas examinadoras para las defensas de los Trabajos Finales de Grado.
22. Representar a la universidad en eventos nacionales o internacionales, con sus atribuciones, previa autorización de la Dirección General Académica.
23. Trabajar en forma coordinada con las demás dependencias en lo referente a la autoevaluación de las carreras



# UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

24. Actualizar y presentar las normativas en materia de investigación a las instancias pertinentes para su consideración y aprobación.
25. Fomentar entre los docentes, la elaboración de proyectos de investigación, como la producción de conocimientos para su posterior ejecución y divulgación.
26. Coordinar proyectos y programas de fortalecimiento de las revistas informativas académicas y científicas.
27. Contar con un registro de personas (estudiantes, docentes investigadores, egresados, funcionarios) quienes han participado en actividades de investigación.
28. Establecer un sistema de documentación, registro de proyectos y actividades de investigación científica realizadas.

## CAPÍTULO III. DE LA INVESTIGACIÓN

**ARTÍCULO 4°.-** La investigación orientada a generar conocimientos científicos en las áreas de las ciencias, es promovida por las coordinaciones de carreras, a través de proyectos y actividades programadas mediante la utilización de las Tecnologías de Información y Comunicación, con el propósito de:

- a. Lograr los objetivos, competencias profesionales y laborales de los egresados.
- b. Articular con efectividad la docencia, la investigación, y la vinculación de las diferentes carreras.
- c. Promover la investigación como instrumento para que estudiantes y docentes realicen aportes científicos a las áreas de formación.
- d. Fomentar la realización y publicación de los resultados de las investigaciones científicas y tecnológicas producidas durante su formación y como requisito para el egreso.
- e. Propiciar espacios de socialización de los resultados de las investigaciones para renovar y mejorar los programas de estudios, con el fin de lograr un vínculo efectivo con la sociedad.

## DE LAS LÍNEAS Y TIPOS DE INVESTIGACIÓN

**ARTÍCULO 5°.-** Líneas de Investigación, se refieren a las áreas de interés a ser investigadas, con un eje temático y problemas que faciliten la integración u continuidad de los esfuerzos en forma ordenada y sistemática, con el propósito de abordar en forma cooperativa e interdisciplinaria un campo del conocimiento alrededor de la cual se articulen investigadores, proyectos, problemas, metodologías y actividades de investigación que hacen posible la producción intelectual en un campo o área del conocimiento. Las líneas de investigación están definidas para cada carrera





# UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

**ARTÍCULO 6°.-** Las actividades de Investigación Científica deberán:

- a. Contribuir en la generación de conocimientos nuevos y de reforzar las existentes.
- b. Cooperar al análisis y la solución de la realidad local, regional y nacional.
- c. Constituir documentos para ajustes de los Programas de Estudios del Proyecto Académico conforme a los resultados de las investigaciones.

**ARTÍCULO 7°.-** La Coordinación de Investigación contará con el apoyo y asesoramiento de las Coordinaciones Misionales y Técnicas, y estará integrada por docentes de reconocida trayectoria en investigación y presidida por La Dirección General Académica.

## CAPÍTULO IV.

### DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDADES

**ARTÍCULO 8°.-** Los proyectos de investigación que surgen a iniciativas de los docentes, los propuestos por la Coordinación de Investigación, como también por los docentes investigadores (cuando se cuenten con asignaciones presupuestarias) deberán enmarcarse dentro de las políticas y líneas de investigación aprobadas, vinculados a temas relevantes, de impacto y afines a las carreras vigentes. Tanto estudiantes como docentes pueden proponer nuevas líneas de investigación para su aprobación por parte de la Coordinación de Investigación.

**ARTÍCULO 10°.-** Los proyectos de investigación pueden ser presentados por los docentes y estudiantes, de carácter individual o grupal, en este último caso, se conformarán equipos de investigación integrados por más de un docente de las distintas facultades o carreras de la Universidad, pudiendo contar también con la participación de los egresados y/o académicos de entidades ajenas a la Universidad. La modalidad de su participación será evaluada en cada caso.

**ARTÍCULO 11°.-** Todo proyecto de investigación aprobado debe ser debidamente registrado en la base de datos de la Coordinación de Investigación.

**ARTÍCULO 12°.-** Son obligaciones del docente investigador:

- a. Elaborar y presentar al inicio de cada investigación el cronograma de actividades.
- b. Redactar y remitir informes por escrito cada tres meses a la Coordinación de Investigación, acerca de los avances de sus actividades.
- c. Asistir con 30 minutos de anticipación a la hora establecida a convocatorias de la Coordinación de Investigación para presentaciones orales de los avances del trabajo.
- d. Observar una conducta acorde con la dignidad del cargo.



# UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

- e. Manifestar y mantener reserva absoluta acerca de las informaciones relacionadas a la Institución.
- f. Fomentar la participación de docentes y estudiantes en las investigaciones que se llevan a cabo.
- g. Impulsar la incorporación de los estudiantes de grado a la investigación científica, mediante actividades de capacitación directa sobre las actividades científicas.
- h. Presentar los resultados de la investigación conforme al cronograma establecido y aprobado en formato impreso/digital.
- i. Reconocer y asumir como autor la responsabilidad exclusiva de las opiniones, interpretaciones y conclusiones de los contenidos publicados.
- j. Presentar un artículo científico en una revista nacional e internacional.
- k. Participar como ponente en seminarios, congresos y otros eventos regionales, nacionales o internacionales en representación de la Universidad.
- l. Promover y/o coordinar grupo(s) de investigación multidisciplinarios.
- m. Todo lo no previsto en el presente documento, será resuelto por la Dirección General Académica y la Coordinación de Investigación de la Universidad.

**ARTÍCULO 13°** Los proyectos de investigación pueden ser financiados por distintas fuentes. La UNADES no asegura el financiamiento de los proyectos con fondos institucionales, pero se compromete a acompañar a los investigadores para la consecución de los mismos. En casos de financiación por otros entes de investigación, la UNADES desembolsará el porcentaje correspondiente a la contrapartida establecida por dicho ente financiador.

**ARTÍCULO 14°:** La UNADES podrá dar apoyo a los docentes e investigadores, o a los recién graduados, para publicar sus trabajos en otros medios o en eventos de carácter científico o tecnológico, aunque no se asegura cubrir o reembolsar los costos asociados a dichas publicaciones o participación en los eventos

## **CAPÍTULO V. FONDOS PARA LA INVESTIGACIÓN**



**ARTÍCULO 15°:** Las investigaciones o proyectos de investigación realizados por docentes o estudiantes de la Universidad recibirán apoyo metodológico desde la Coordinación de Investigación para su realización o su publicación, y la colaboración en conjunto con las facultades y carreras o la Dirección General Académica, para buscar financiamiento o presentarse a convocatorias para el efecto. La UNADES podrá financiar de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria costos relacionados a personas, equipamiento, insumos, transporte u otros requerimientos asociados a la realización de



# UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

las investigaciones o a la publicación y presentación de resultados de investigación, cuando los mismos cumplan con los requisitos reglamentarios.

## CAPÍTULO VI DE LA AUTORÍA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**ARTÍCULO 16°.-** La participación de personas en una investigación, se ubica en las siguientes categorías:

**Autor:** Es aquel docente que elabora y ejecuta un proyecto con sus propias ideas y acciones.

**Coautor:** Es el docente que apoya con sus ideas y acciones en el desarrollo de un proyecto de investigación.

**Asesor:** Es la persona que orienta la formulación y ejecución del proyecto de investigación.

**Asistentes o Colaboradores:** Son aquellas personas que contribuyen con su esfuerzo y colaboración efectiva al logro de los objetivos propuestos en el trabajo de investigación y pueden ser estudiantes, o personas externas a la Universidad, que tengan labores inherentes al tema de investigación.

**ARTÍCULO 17°.-** Los estudiantes pueden tener participación en proyectos de investigación en carácter de colaboradores, en la siguiente condición: ser estudiante regular de una de las carreras de grado de la Universidad.

**ARTÍCULO 18°.-** Los estudiantes que colaboran con la investigación de los docentes investigadores, podrán obtener créditos de carga horaria como voluntarios para las horas definidas de extensión. Sus nombres serán mencionados en el informe final de la investigación.

...//...

MSc. Gloria P. Morales  
Universidad del Sol